

LG-ALA- CA-003-2024

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA VIVIENDA DEL PERSONAL DE  
CAPITANIA DE PUERTO CASTILLA**

Nosotros, los Suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia de la República, quién de ahora en adelante se denominará el "**ARRENDATARIO**" y la señora **ENMA XIOMARA GALO HERNANDEZ** mayor de edad, hondureña, casada, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0205-1970-00338, en tránsito por esta ciudad, quién en adelante se denominará la "**ARRENDADORA**", en su conjunto denominados como las "Partes", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO CASTILLA** el cual se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: SOBRE EL INMUEBLE**

"La Arrendadora" declara que es dueña y poseedora legítima de un apartamento de habitación, ubicado en el Barrio Limonal de Trujillo, módulo Número, planta baja, dicho inmueble está construido de bloques, techo de terraza, piso de cerámica, repellada, pulida y pintada por dentro y por fuera, ventanas de celosías de vidrio con tela metálica, en perfecto estado, puertas de caoba que cuenta con tres dormitorios, dos baños privados, una cocina, sala comedor, área de lavandería, cuenta con agua potable, energía eléctrica, tv por cable.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente Contrato es el arrendamiento del bien inmueble descrito en la cláusula primera el cual será utilizado para vivienda del personal que labora en la Oficina de la Capitanía de Puerto de Castilla dependiente de la Dirección General de la Marina Mercante.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:**

1. La **ARRENDADORA** se obliga a llevar a cabo las reparaciones que han sido notificadas por el Arrendatario dentro de los primeros cinco días calendario posteriores a la realización del aviso.
2. La **ARRENDADORA** se compromete a realizar las reparaciones mayores necesarias (daños estructurales, filtraciones en la loza o instalaciones hidro-sanitarias, etc.,) originadas por movimientos telúricos, daños causados por construcciones aledañas, así como las originadas por el detrimento por el simple transcurso del tiempo o por el uso normal del **INMUEBLE** y responderá igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo.
3. La **ARRENDADORA** reconoce y acepta que estará obligada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil y Leyes Tributarias Vigentes, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigentes y todos los Acuerdos y Decretos relacionados en el presente contrato.
4. La **ARRENDADORA** se compromete al pago de los impuestos de Bienes Inmuebles, sobre la renta, pago de derechos por mejoras municipales y cualquier otra contribución local o municipal que corresponda y sea obligatoria para el **INMUEBLE**.



virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario LAS PARTES, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

**DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

Será parte integral del presente Contrato de Arrendamiento la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

**DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento y bajo las leyes de la República de Honduras.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 05 días del mes de enero de 2024.

|  |  |
|--|--|
| <br><b>EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ</b><br>EL ARRENDATARIO | <br><br><b>XIOMARA GALO HERNANDEZ</b><br>LA ARRENDADORA |
|--|--|

